

Eliminada firma de acuerdo al Artículo 58, Categoría de datos identificativos de los Lineamientos Generales para la Protección de la información Confidencial y Reservada en virtud de ser un dato personal de una persona física identificada o identificable.

Contrato de prestación de servicios profesionales para la administración de nómina

Contrato que celebran por una parte Nacional Financiera S.N.C, en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal de Jalisco (FIPRODEFO), representado en éste acto por su apoderado la Mtra. Gabriela López Damián, a quien en lo sucesivo se le denominará para efectos de este contrato como "El Contratante" y por la otra, la empresa IKGD CONSULTORES S.A DE C.V., representada en éste acto por la C. Karina Gaspar Mercado, en su carácter de Administrador General Único, a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Prestador" quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas que más adelante se señalarán:

Antecedentes

- Que con fecha 23 de Febrero del 2017 dos mil diecisiete, El FIPRODEFO lanzó convocatoria por invitación a cuando menos 3 proveedores denominado "contratación de servicios profesionales para la administración de námina del personal de apoyo de las Áreas Técnicas y Administrativas en el FIPRODEFO".
- II. Con fecha 27 Veintisiete de Febrero de 2017 dos mil diecisiete, se recibieron en el domicilio del FIPRODEFO los Documentos de las empresas participantes para posteriormente emitir el fallo correspondiente.
- III. El día 28 veintiocho de Febrero del año en curso, se emitió el fallo a favor de la propuesta presentada por la persona moral denominada IKGD CONSULTORES S.A. DE C.V. según consta en el acta respectiva, para dictar el presente contrato.

Declaraciones

Manifiesta "El Contratante", por conducto de su representante:

Le Que El FIPRODEFO es un organismo paraestatal del poder ejecutivo, que forma parte de la administración pública estatal, legalmente constituido como Fideicomiso Público en Nacional Financiera, S.N.C., siendo fideicomitente el gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la entonces Secretaria de Finanzas (hoy Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas), y por otra parte el Consejo Agropecuario de Jalisco, a.c., desde el día 09 nueve de junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho.



J.



X

- necesarias para comparecer a la celeb ación del presente instrumento en los términos aqui plasmados.
- III.- Que tiene su domicilio en la calle Bruselas No. 626 Altos, colonia Moderna, en Guadalajara, Jalisco; y cuarenta con R.F.C. FAP-980690-Q96.
- IV.- Que su representada ha decidido hacer la contratación de servicios para la administración de nómina del personal del FIPRODEFO, para que el proveedor que realice lo relacionado con la administración de la misma, a partir del día 1 primero de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete al 31 de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, por lo anterior se requerirá el apoyo de "El Prestador" para este servicio.

Declara "El Prestador"

- L- Que mediante escritura pública número 2,703 pasada ante la Fe del Lic. Fernando López Vergara Corcuera Notario Público titular número 45, de fecha 24 de Mayo de 2016 en Guadalajara, Jalisco, se constituyó la sociedad denominada IKGD CONSULTORES S.A. DE C.V., así como nombramiento de administrador general único en la persona de C. Karina Gaspar Mercado, con fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del 03 de Junio de 2016. Derivado de estos antecedentes, el prestador de servicios la C. Karina Gaspar Mercado, firmante de este instrumento se identifica con credencial para Votar con número clave de elector GSMRKR88100214M400, manifiesta que cuenta con la facultad para suscribir el presente contrato; documentos que una vez cotejados con su original, se anexan en copias simples al presente instrumento como Anexo No. 1.
- II.- Que tiene su domicilio fiscal en la calle Francisco González León No. 948 Colonia Ramón López Velarde, en esta ciudad de Guadalajara, C.P. 44760 y que cuenta con R.F.C. ICO160525TXA.
- III.- Que manifiesta Cuenta con el registro en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Jalisco, que se agrega como Anexo No. 2., encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, además de estar dado de alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para poder expedir a la contratante factura por el pago de los servicios prestados, que se agrega como Anexo No. 2-A

Ambas partes se reconocen la personalidad y facultades con las que comparecen, y manifiestan que a ésta fecha no les han sido revocadas y expresan su voluntad en obligarse al tenor de las siguientes cláusulas.

Cláusulas

PRIMERA.- Objeto del contrato.- "El Prestador" otorgará a "El Contratante", los servicios de administración de nómina, atendiendo a las necesidades de "El Contratante", conforme al pliego de especificaciones que presentó el prestador como propuesta técnica en la invitación a cuando menos 3 proveedores, "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE NOMINA DEL PERSONAL DE APOYO DE LAS ÁREAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS EN EL FIPRODEFO" Y



Jun 1

M

que contiene la plantilla del personal, términos y formas de cubrir el servicio; formando parte integrante de este contrato como Anexo No.3

El Prestador otorgará las prestaciones y derechos al personal contratado conforme a la propuesta económica presentada por el propio prestador, las cuales en ningún caso, podrán ser menores a las previstas en la ley federal del trabajo.

- a) Por lo que el Prestador, al momento de contratar al personal deberá de hacerle del conocimiento que no elaboraran horas extras y que cumplirán solo con el horario laboral estipulado en el contrato.
- b) El prestador, al momento de contratar al personal deberá de hacerle del conocimiento que no laboraran en días de descanso y días festivos, mismos que deberán de estar establecidos en el contrato de servicios.
- c) El Prestador, en base a los incisos a) y b) que anteceden, se obliga a no pagar horas extras, pago laborado en días de descanso y festivos. Por lo que el contratante se deslinda de toda obligación derivado de las prestaciones y derechos antes mencionados.

El Prestador dispondrá del personal señalado en el pliego de especificaciones para los trabajos solicitados, y en caso necesario, podrá contratar personal de nuevo ingreso para cubrir los puestos requeridos; en cualquier caso la administración del personal que prestará dichos servicios correrá por cuenta del prestador, quien tiene prohibido variar las condiciones y plazos contenidos en el pliego de especificaciones, se podrán prestar los servicios en los lugares donde "El Contratante" lo requiera en el Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- Supervisión del personal.-el personal contratado estará bajo las órdenes y supervisión del Técnico Forestal designado y contratado por el FIPRODEFO, quien a su vez se coordinará con los encargados del vivero contratados por el prestador, por lo cual "El Prestador" se obliga a difundir y respetar la jerarquía y mando de dicho Técnico Forestal hacia el personal contratado, en el entendido que no será considerado como jefe inmediato o patrón del personal, únicamente servirá de enlace entre "El Contratante" y "El Prestador", teniendo entre sus funciones las de llevar el control de las incidencias del personal.en coordinación con cada encargado de vivero, para que en su momento dichas incidencias sean presentadas ante el área administrativa y Jurídica del FIPRODEFO, a efecto de que sean autorizados los pagos que como contraprestación de los servicios prestados cubrirá "El Contratante".

TERCERA.- "El Contratante", se compromete a proporcionar a "El Prestador" toda la información que le sea necesaria para el fiel y estricto cumplimiento de los servicios comprometidos.

CUARTA. Precio convenido. El precio convenido se pagará a "El Prestador" por los servicios objeto de este contrato; son los estipulados en la propuesta económica presentada por el prestador de las Bases en la invitación a cuando menos 3 proveedores, "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE NOMINA DEL PERSONAL DE APOYO DE LAS ÁREAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS EN EL FIPRODEFO", formando parte integrante del mismo, y para los efectos del presente contrato es el Anexo No. 4. Lo anterior, siendo por la cantidad de \$2'584,077.53 (Dos milliones quinientos ochenta y cuatro mil setenta y siete pesos 53/100 M.N.), precio total pactado, tomando como base las especificaciones de la tabla del Soporte del (Anexo No. 6) de la propuesta económica de las Bases en la invitación a cuando menos 3 proveedores, "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE NOMINA DEL PERSONAL DE









APOYO DE LAS ÁREAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS EN EL FIPRODEFO", que contiene la piantilla del personal, puestos y sueldos para coⁿtratar, en cada lugar y período a cubrir. Ambas partes, por ningún motivo, cambiaran o modificaran el precio convenido, en la presente clausula.

Para la validez de las modificaciones de la tabla del soporte del Anexo 6 de las Bases en la invitación a cuando menos 3 proveedores, "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE NOMINA DEL PERSONAL DE APOYO DE LAS ÁREAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS EN EL FIPRODEFO", sea en caso de solicitud de baja de personal, como en el cambio de perfiles y reclutamiento, selección y contratación de personal. "El Contratante", se obliga a notificar a "El Prestador", invariablemente por escrito mediante oficio en los primeros tres días hábiles de cada quincena, en su domicilio o en forma personal por conducto de su administradora general, o la persona designada por ella.

QUINTA.- Forma de pago.- "El Contratante", pagará a "El Prestador", la cantidad indicada en la propuesta económica por cada trabajador, dentro de los 05 cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que sean presentados debidamente requisitados los siguientes documentos, para el pago quincenal de los servicios profesionales:

- A) Factura original de recibido por el área administrativa del FIPRODEFO, enviando el formato en PDF y XML.
- B) Lista del personal que ampara dicha factura, indicando el período de pago y debidamente autorizado por la persona designada por el prestador para tal efecto.
- C) Listas de asistencia o incidencias del personal que ampara la factura, firmadas por el responsable de cada área o cent^ro de trabajo en que laboren los trabajadores.
- D) Copia del pago de impuestos correspondientes y de cuotas del IMSS.

Los documentos se presentaran en el domicillo del FIPRODEFO de lunes a viernes, dentro del horario de 09:00 a las 17:00 horas.

SEXTA. Vigencia del contrato. La Vigencia del presente instrumento se^rá de 10 meses a pa^rtir del día 1 primero de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete al 31 de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, pudiéndose profrogar previa autofización de la Comisión Inte^{rn}a del FIPRODEFO, cuando a criterio de dicha comisión, exista una cause de fuerza mayor que hubiese imposibilitado la celebración del procedimiento para la nueva elección del proveedor para cubrir el servicio.

SÉPTIMA.- Relaciones Laborales.- "El Prestador" reconoce ser único patrón del personal que requiere para dar cumplimiento a los servicios materia de este contrato, y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de Seguridad social de su personal. Así mismo "El Prestador", será el único patrón del personal que contrate y responderá de todas las feclamaciones que dichos trabajadores presenten en su contra o en contra de "El Contratante", en relación con los trabajos defivados de este contrato.

"El Contratante", se obliga al pago del concepto de viáticos al personal que lo requiera, en base al tabulador de viáticos vigente de "El Contratante", y los formatos establecidos, "El Prestador" hará del conocimiento de lo antes Mencionado la su personal contratado que el pago del anterior concepto será única y exclusivamente con "El Contratante".





OCTAVA.- Cumplimiento en la prestación de los servicios.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución de la prestación de los servicios, "El Prestador" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna prestación de los servicios solicitados, notificará de inmediato por escrito a "El Contratante" las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, esta notificación se deberá hacer antes de los 5 cinco días hábiles de plazo que tenga que cubrir el servicio. "El Contratante" deberá convocar a la comisión Interna del FIPRODEFO, al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que se analice la solicitud del prestador, determinando si procede o no, dándole a conocer el resultado A "El Prestador" antes de que finalice el término establecido para el cumplimiento del servicio solicitado.

Así mismo para contar con la seguridad del cumplimiento del contrato, "El Contratante" podrá efectuar visitas en cualquier momento a las instalaciones del prestador. Para la ejecución de las visitas el personal designado se presentará con un oficio del FIPRODEFO, solicitando se le presten todas las facilidades para la misma.

NOVENA.- Garantía de cumplimiento del contrato y la calidad.- "El prestador" entrega a favor del beneficiario "El Contratante", de conformidad con el punto número 15 y Anexo 7 de las citas bases en la invitación a cuando menos 3 proveedores, "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE NOMINA DEL PERSONAL DE APOYO DE LAS ÁREAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS EN EL FIPRODEFO", la póliza de la fianza por el 10% diez por ciento del precio total estimado y convenido en la cláusula cuarta del presente instrumento con L.V.A. incluido, y su vigencia durará una año más a partir de la firma del presente instrumento para garantizar la buena calidad en el servicio, así como los vicios ocultos que pudieren aparecer y que sean imputables a nuestro fiado y sólo podrá ser cancelada con la presentación de la original de la misma. Se acompaña en original al presente para formar parte integrante del contrato como Anexo No. 5.

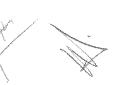
DÉCIMA.- "El Contratante" aplicara la retención para el Impuesto sobre nómina causado por los servicios derivados del presente contrato a "El Prestador", lo anterior para cumplir lo previsto por la fracción V del artículo 46 de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- Sanciones.- Se podrá cancelar el contrato en los siguientes casos:

- A).- Cuando El Prestador no cumpla con cualquiera de las obligaciones pactadas.
- B).- Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se conceda a El **Prestado**r para corregir las causas del rechazo.
- C).- En caso de entregar servicios con especificaciones distintas a las contratadas, El Contratante, considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación total del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independiente de los procesos legales que se originen.

DÉCIMA SEGUNDA.- Confidencialidad.- El Prestacjor se obliga a guardar absoluta confidencialidad con respecto a todo lo inherente a la información a la que tendrá acceso de los expedientes y/o datos personales de los trabajadores del FIPRODEFO, quedando liberado si se trata de información pública; asimismo queda obligado a no editar, publicar, comercializar, modificar, reproducir total o parcialmente el resultado objeto del presente instrumento sin la autorización expresa y/o por escrito del FIPRODEFO o de autoridades competentes previa notificación y autorización del gerente y del Comité Técnico del Fideicomiso.







DÉCIMA SEGUNDA.- Confidencialidad.- El Prestador se obliga a guardar absoluta confidencialidad con respecto a todo lo inherente a la información a la que tendrá acceso de los expedientes y/o datos personales de los trabajadores del FIPRODEFO, quedando liberado si se trata de información pública; asimismo queda obligado a no editar, publicar, comercializar, modificar, reproducir total o parcialmente el resultado objeto del presente instrumento sin la autorización expresa y/o por escrito del FIPRODEFO o de autoridades competentes previa notificación y autorización del gerente y del Comité Técnico del Fideicomiso.

DÉCIMA TERCERA.- Rescisión.- El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas antes señaladas, sin necesidad de declaración judicial previa. En virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, en cuyo caso la parte culpable de la rescisión resarcirá los daños y perjuicios que ocasione a la contraria. Si alguna de las cláusulas del presente contrato resultare inválida o ilegal se anulará, no dando así pie para que el clausulado restante se quede sin efectos.

DÉCIMA CUARTA.- Cesión de derechos y obligaciones.- "El prestador" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o morales, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven en los términos aquí pactados y en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de "El Contratante".

DÉCIMA QUINTA.- Competencia jurisdiccional.- Las partes convienen en sujetarse a las disposiciones contenidas en el código civil vigente en el estado de Jalisco, y para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello a que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del primer partido judicial en el estado de Jalisco, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro juzgado que correspondiera por la ubicación de su domicilio procesal y se regirán por el código civil del estado de Jalisco así como de las leyes reglamentarias que a éste apliquen.

Leido que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al 01 primero de Marzo del de 2017 dos mil diecisiete.

"El Contratante'

Mtra. Gabriela López Damián. Gerente del FIRRODEFO

L.A.E. Margarita E. Cordova Torres
Testigo

"Ei p .estado."

L.C.P Karina Gaspar Mercado. Administrador General Único IKGD CONSULTORES S.A DE C.V.

L.A.E. Israel Mejorada Romero Testigo La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios entre el Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal de Jalisco (FIPRODEFO) y la empresa, **IKGD CONSULTO RES SA DE C.V.**, el día 01 primero de Marzo de 2017 dos mil diecisiete.





Liberty Fianzas, S.A. de C.V.

Public of Record of the Control of t

Fianza No. 1781563-0000

Inicio de Vigencia: 01 DE MARZO DE 2017

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Damicilio: Francisco gonzález león no. 948, col ramón lópez velarde, c.p. 44760. Guadalajara, jalisco

Beneficiario nacional financiera s.n.c.

Domicion Bruselas 625 altos col moderna guadalajara jalisco

Liberty Flanzas, SA deC/V, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal per conducto de la Secretaria de Hagienday Credito Público en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituy e como fiadora hasta la cantidad de: \$258,407.75

Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Siete Pesos 75/100 MN

A FAVOR DE NACIONAL FINANCIERA S.N.C

PARA: GARANTIZAR POR IKGO CONSULTORES, S.A.DE C.V. CON DOMICILIO EN FRANCISCO GONZALEZ LEON №, 948, COL RAMON LOPEZ VELARDE, GUADALAJARA, JAL., C.P. 44760, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DÉ LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO DE FECHA 01/DE MARZO DE 2017, CELEBRADO ENTRE NUESTRO FIADO Y NACIONAL FINANCIERA S.N.C., CON UN IMPORTE TOTAL DE \$2,584,077.53 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SIETE PESOS 53/100 M.N.)

ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO MÁS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, PARA GARANTIZAJR LA BUENA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LOS VICIOS OCULTOS QUE PUDIEREN APARECER Y QUE SEAN INIPUTABLES A MUESTRO FIADO Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA CON LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE NUESTRO FIADO, DE LA CIRIGINAL DE LA MISMA. ESTA FIANZA ESTARA VIGENTE EN CASO DE SÚBSTANCIACIÓN DE JUICIOS O RECURSOS HASTA (%) TOTAL RESCILUCIÓN, ESTA FIANZA PERMANECERA EN VIGOR AUN EN LOS CASOS EN QUE EL FIDEICOIVISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DE JALISCO (FIPRODEFO), OTORQUE PROPROGAS A IKOD CONSULTORES, S.A.DE C.V. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES:

LA APANZADORA RENUNCIA EN FORMA EXPRESA A APECAR LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS QUE DICE LA PRORROGA O ESPERA CONCEDIDA POR EL ACREEDOR AL

DEUDOR PRINCIPAL, SIN CONSENTIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS, EXTINGUE LA FIANZA.

EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE SE HAÇA EXIGIBLE LA AFIANZADORA X EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 283, 178 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO: LES PUDIERA CORRESPONDER .= FIN DE TEXTO.=

Subdirector Occident

LINEA DE VALIDACIÓN 14WcVWVXNX

MA REBECA MARTINEZ VALADEZ

MARIA DEL ROSARIO PEREZ BAEZ

Ejec. Clas Esp Sr.